FIESTAS DE SANTIAGO DE TUNTE DEL 10 AL 27 DE JULIO 2025

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CHIRINGUITOS, MESONES, FOOD TRUCK Y OTROS PUNTOS DE VENTA.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Las presentes normas regulan la autorización para la utilización o aprovechamiento especial del dominio público, mediante las instalaciones temporales de los puestos chiringuitos, food truck, mesones y resto de puntos de ventas, con motivo de la celebración de las Fiestas de Santiago de Tunte a celebrar del 10 al 27 de julio de 2025.

La licencia o autorización del dominio público, se otorgará en función de las presentes bases y con el visto bueno de la Concejalía de Festejos y Eventos.

El otorgamiento de la licencia para esta convocatoria, no origina ni presupone derecho preferente, ni de ninguna otra naturaleza, para la obtención de autorizaciones, licencias ó concesiones futuras.

ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Al tratarse de una ocupación temporal de uso común especial de suelo publico, requiere únicamente de autorización administrativa, al amparo del art. 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por su parte el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. m) Promoción de la Cultura y equipamiento culturales".

ARTÍCULO 3. PARTICIPACIÓN.

Podrán formar parte los interesados, sean personas físicas o jurídicas, que presenten la correspondiente solicitud general, conjuntamente con la documentación solicitada, en el registro general de este Ayuntamiento dirigido al departamento de Festejos y Eventos. La solicitud deberá ser cumplimentada utilizando el Anexo I, junto con los demás anexos y la documentación correspondiente, tal como se detalla en las presentes bases.

El plazo de admisión de solicitudes será del **13 al 20 de junio de 2025**. No se admitirá solicitud alguna con anterioridad o posterioridad a las indicadas.

Asimismo, en la solicitud se ha de especificar el tipo de negocio ó actividad a instalar y las medidas del mismo admitiéndose únicamente un tipo de puesto por solicitante. No se admitirá las solicitudes enviadas a través de correo electrónico, fax u otro medio que **no** sea la solicitud general de este Ayuntamiento con registro de entrada.

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos Ver firma	Fecha: 10-06-2025 17:09:44

Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066

Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

Con la presentación de la solicitud, se presume la aceptación de las presentes normas, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Únicamente se autorizara un puesto de venta por solicitante. **La presentación de más de una solicitud por interesado dará lugar a la anulación de ambas solicitudes.**

La persona interesada deberá presentar junto con la solicitud la documentación siguiente:

a) Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, en el que se incluirá el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico. Importante reseñar en la solicitud la actividad a desarrollar, así como el número de metros del puesto.

b) Fotocopia del D.N.I. del titular ó C.I.F. en caso de personas jurídicas ó asociaciones.

c) Poder o documento que acredite la representación que ostenta.

d) Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, así como, el recibo vigente del mismo que cubra el período de fechas de las fiestas, así como el montaje de los puestos.

e) Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en su caso.

f) Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

g) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para contratar con la Administración Pública.

h) Certificados de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos, si es el caso, de todos los trabajadores del puesto (Carnet manipulador de alimentos).

i) Registro sanitario de vehículos.

j) Autorización expresa de la autoridad competente para realizar la actividad para la que presenta solicitud.

k) Certificado de instalación eléctrica vigente Boletín señalado por la Consejería competente del Gobierno de Canarias.

l) Boletín actualizado y vigente de extintores, sellado por empresa instaladora autorizada.

m) Boletín actualizado y vigente para gas, sellado por empresa instaladora autorizada.

n) Disponer de los permisos de residencia y trabajo, que en cada caso sean exigidos para los solicitantes extranjeros.

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 10-06-2025 17:09:44

Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066

Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24

Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.

En los siete días naturales siguientes, se hará pública en la Concejalía de Festejos la relación provisional de solicitantes admitidos, de conformidad con las presentes normas a fin determinar quiénes serán los adjudicatarios para el uso de cada espacio.

La adjudicación definitiva se realizará desde la Concejalía de Festejos, procediéndose a su publicación en el mismo lugar, debiéndose realizar el ingreso del canon y presentar copia de dicho ingreso, en los 3 días hábiles siguientes a la comunicación por los servicios municipales de dicha adjudicación.

La falta de presentación de alguno de estos documentos, incluido el ingreso del canon, a contar desde la notificación de la adjudicación de la concesión, se entenderá que se renuncia a la adjudicación y por consiguiente, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma.

Cuando las solicitudes sean superiores a las parcelas ofertadas, la adjudicación de las mismas, se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios y siempre teniendo en cuenta, el orden de importancia para la selección de la oferta más ventajosa:

a) Se dará preferencia a las personas solicitantes que hayan participado en la edición anterior de las Fiestas de Santiago de Tunte (año 2024), siempre que hayan cumplido con las previsiones y requisitos establecidos en el Plan de Seguridad correspondiente a ese año. En el caso de que hubiera más de un solicitante con la misma condición se resolverá por sorteo. Este apartado se valorará hasta un 50 % de puntuación.

b) Novedad del puesto, en este apartado se valorará hasta un 40% de puntuación. Tendrán preferencia los puestos, que tengan un objeto distinto a los que hayan sido adjudicados, para con ello dar una mayor diversidad en los servicios prestados.

Para ser considerados en este apartado, los solicitantes deberán aportar un proyecto detallado en el que se especifique el tipo de producto o servicio que se ofrecerá, así como la forma en que se diferenciará de los puestos anteriores. Este proyecto será evaluado en función de su innovación, calidad y adecuación a las necesidades del evento.

En el caso de que fueran varios los puestos que cumplan con estas condiciones se resolverá por sorteo.

c) No tener o haber tenido sanción o apercibimiento alguno por cualquier tipo de incumplimiento en este municipio, se valorará en un 10%.

ARTICULO 5. UBICACIÓN DE LOS PUESTOS Y PRECIO CANON.

Ubicación:

Los Puestos de bebida, Foodtruck y Mesones ofertados son los que estarán ubicados en la Calle Partera Lolita Medina, Calle Santiago Cazorla, Calle Reyes Católicos.

Canon por las fiestas:

Chiringuitos, food truck y mesones: 45,00 € /metro lineal

- Con terraza será incrementado :
- Hasta 5 mesas : 10 € de más
- De 6 a 10 mesas: 20 € de más
- Más de 10 mesas: 30 € de más
- Otros puntos de venta (helados, golosinas, buñuelos...) : 25,00 € /metro lineal.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización para la instalación de los puestos, será durante las fiestas, añadiéndose de un día previo y uno posterior.

El reparto de las ubicaciones se llevará a cabo por el trabajador municipal designado por la concejalía de festejos y de conformidad con las previsiones del plan de seguridad o autoprotección.

Los adjudicatarios al efecto, están obligados a cumplir el período y horarios establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS.

a) La superficie a ocupar para cada puesto será la que señale la licencia.

b) Las licencias serán individualizadas e intransferibles, otorgadas exclusivamente al solicitante.

c) En el puesto se ejercerá la actividad que se halla determinado en la autorización en base a la solicitud y documentación aportada, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma, en caso contrario, se le retirará los permisos autorizados.

d) Proyecto de baja tensión redactado por profesional competente y en base a la reglamentación vigente.

e) Instalación activa y pasiva de elementos de protección contra incendios en base a reglamentación vigente que le sea de aplicación.

f) El montaje de los puestos será de un día previo y el desmontaje un día posterior a las fechas de la fiesta. Entendiéndose que de no hacerlo, salvo causa de fuerza mayor ó causa debidamente justificada, renuncia al puesto.

g) La instalación se hará en presencia del personal autorizado por el Ayuntamiento y en cualquier caso, deberán de atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal autorizado.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 10-06-2025 17:09:44
Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066		
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24		Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

h) La Concejalía se reserva el derecho de revocar la autorización por motivos de orden público, razón de interés público o incumplimiento de estas bases.

i) Está prohibido el anclaje de los puestos al pavimento, enganches de luz no autorizados y en caso de la destrucción ó deterioro del dominio público, estará obligado el solicitante al reintegro del coste total, de los respectivos gastos por la reconstrucción y reparación del daño.

j) El lugar deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, quedando totalmente prohibido cualquier tipo de vertido en el espacio público asignado.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Los adjudicatarios o titulares de los puestos, deberán de cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Queda terminantemente prohibido la división, el subarriendo en todo o parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad del puesto asignado a cada adjudicatario.

2. Está prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado ó instalar una actividad distinta a la asignada o solicitada, así como exponer ó vender artículos ó productos no permitidos ó prohibidos según las normativas.

3. Está prohibido el depositar acopios, envases ó enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, permaneciendo estos siempre, en los límites de la concesión asignada y dejando totalmente libre de obstáculos, el tránsito peatonal, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.

4. Colocar mamparas, expositores, maceteros u otras instalaciones fijas ó móviles, o efectuar cualquier cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento.

5. Cualquier manifestación publicitaria, que no esté debidamente protegida e incorporada a los paramentos del mismo e integradas en su diseño.

6. Será por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

7. Los adjudicatarios deberán abonar, el importe del canon por la instalación del puesto en los plazos fijados. No admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonado el canon correspondiente, si la revocación de la autorización fuera por incumplimiento de esta bases, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados por escrito que serán apreciados libremente por la Concejalía.

8. En relación a la venta:

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 10-06-2025 17:09:44

Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066

Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24

Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

8.1. Los vendedores deberán de cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de la disciplina de mercado, así como, responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las disposiciones vigentes.

8.2. Los adjudicatarios tienen la obligación de expender todas las consumiciones en recipientes de plástico quedando prohibido expresamente la expedición de vaso o botellas de vidrio, a fin de evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio, en altercados y peleas.

8.3. De acuerdo a la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuito ó no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años, así como en su ley más reciente de 28/2005 del 26/12/05 en la prohibición de venta de tabaco a menores. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

8.4. De igual forma queda prohibido el suministro o dispensación por cualquier medio, gravoso o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años aún cuando conste con el consentimiento de sus padres, tutores o guardadores de acuerdo con lo indicado en el artículo 44.a) de la Ley 7/2011 de 5 de abril de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

8.5. A su vez, y al amparo el artículo 45 de la Ley 7/2011 de 5 de abril de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, está prohibido las prácticas incitadoras del consumo del alcohol o tabaco tales como concursos de resistencias al mismo, el ofrecimiento de dos o más consumiciones, simultáneas o no, a precios inferiores a los que correspondan y todo ello según la lista de precios expuesta.

9. En relación a los puestos:

9.1. No podrán instalarse otros puestos distintos a los solicitados, ni actividad diferente a la declarada.

9.2. El adjudicatario habrá de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de las personas que trabajan a sus órdenes, así como, las obligaciones sanitarias que exija la normativa municipal.

9.3. También deberá de disponer de los permisos de residencia y trabajo en el caso de trabajadores extranjeros y en el caso de que hubiera trabajadores que fueran familiares del titular de la licencia, estos deberán de estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

9.4. Todos los trabajadores de los puestos en los que se lleve a cabo la venta y manipulación de comidas, han de disponer del correspondiente Carnet de Manipulador de Alimentos. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

10. Tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil general que cubra los riesgos derivados de la actividad, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio público que le sea adjudicado.

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 10-06-2025 17:09:44

Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066

Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24 - 6/15 - Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

11. Está prohibido que el personal pernocte en los puestos.

12. Los titulares del puesto, tienen la obligación de mantener limpia las zonas ocupadas, una vez finalice la jornada y disponer de recipientes de basura, a disposición de sus clientes.

13. En los puestos en los que se realice actividades de freiduría, se deberá de tener en cuenta todas las medidas de protección, higiene y seguridad necesarias, a fin de evitar cualquier tipo de incidente y para la retirada de los restos de aceite, este deberá de hacerse en los lugares oportunos de reciclaje.

14. Los puestos estarán obligados a entregar factura cuando así lo soliciten los clientes, así como, tener a disposición de los mismos el correspondiente libro de reclamaciones.

15. También están obligados a disponer de una lista de precios, en sitio visible para sus clientes, en aras de cumplir con la normativa vigente, de lo contrario se procederá al cierre del puesto.

16. Queda prohibido el préstamo de toma de luz entre los puestos.

17. No se admiten en los puestos la realización de rifas, tómbolas ó cualquier clase de juegos de azar a menos que se autorice.

18. No se admiten los puestos con carro móvil al menos que se autorice.

19. Los puestos solo podrán desempeñar la actividad, para la que fue otorgada la licencia ó autorización.

20. El adjudicatario viene obligado a asumir toda responsabilidad en relación al ejercimiento de su actividad, sea causa de él ó de sus empleados, haciéndose responsable y asumiendo las riendas de su negocio, desde el punto de vista de responsabilidades civiles.

21. Una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia otorgada, el adjudicatario deberá de abandonar el dominio público y dejarlo en el mismo estado que tenía antes de la adjudicación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la Concejalía podrá proceder a su retirada por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

22. Los chiringuitos y puestos de feria que hayan obtenido autorización deberán estar abiertos durante todo el período de tiempo que duren las fiestas, incumplimiento será tipificado como falta.

23. La correspondiente autorización, queda condicionada a la aceptación por el solicitante, de las presentes bases y a la declaración expresa en la que se manifieste conocer las normas a las que debe ajustarse su actividad, según la normativa vigente de su correspondiente materia y su compromiso de aceptarlas, debiendo firmar la correspondiente declaración responsable, adjunta a estas bases.

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 10-06-2025 17:09:44

Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066

Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24

Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

ARTÍCULO 9. UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.

Los altavoces instalados en los puestos, así como la música de las atracciones, sólo podrán emitir música cuyo nivel de sonido no exceda de 85 DBA, no pudiendo exceder de 65 DBA a partir de las 22 horas y medidos desde una distancia máxima de 5 metros, para ello la Concejalía podrá realizar las correspondientes comprobaciones.

Los puestos situados en las cercanías del escenario, no podrá utilizar los altavoces cuando tenga lugar los bailes amenizados por artistas ú orquestas, concursos, festivales, actos religiosos y demás actos programados por la Concejalía. Todos los puestos orientarán sus altavoces y bafles hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes.

En todo momento las autoridades y agentes que realizarán tareas ó actividades de inspección y comprobación podrán requerir a los titulares la aminoración ó eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos para realizar adecuadamente dichas actuaciones.

Los puestos han de cesar su actividad media hora antes del fin de los actos programados, a fin de evitar molestias a los vecinos colindantes del recinto de puestos.

El incumplimiento de estas limitaciones, previo apercibimiento, supondrá el precinto del puesto, sin prejuicio de la revocación de la autorización, sin derecho a ningún tipo de indemnización por ello.

ARTÍCULO 10. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares ó generales de las licencias según las presentes bases, determinará la revocación de la licencia, sin derecho a indemnización, todo ello sin perjuicio de las sanciones correspondientes que pudieran imponerse por procedimiento sancionador, así como, al precinto por los agentes policiales del puesto e incluso de su retirada de la vía pública.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los procedimientos sancionadores se tramitarán conforme se tramitará conforme a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo. Para las sanciones de carácter leve se debe estar a lo que señala el artículo 23 y 24 del Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Para la determinación de la cuantía de las multas se atenderá a la trascendencia y efectos perturbadores del acto, grado de culpabilidad y conducta reincidente del infractor y a las demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurran, los cuales serán valorados por el Departamento de Régimen Sancionador en el correspondiente informe.

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 10-06-2025 17:09:44
Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066		
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24		Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

El presente régimen sancionador tiene por objeto regular las infracciones y sanciones aplicables a las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de autorizaciones temporales para la ocupación del dominio público con motivo de las fiestas locales, en especial en lo referente a la instalación de chiringuitos, puestos de venta, barras y otras estructuras autorizadas.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la conducta, su reiteración, el perjuicio causado y el incumplimiento de los deberes establecidos en estas bases.

FALTAS MUY GRAVES:

a) Se considerará falta muy grave la desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.

b) La reiteración en el acometimiento de una falta grave.

c) La venta de artículos en deficientes condiciones.

d) El acometimiento de cualquier acción que con motivo de la actividad desarrollada constituya falta ó delito penal sancionado por sentencia firme.

e) El incumplimiento reiterado, de los requerimientos específicos en materia administrativa, que formulen la Concejalía de Festejos.

f) La negativa absoluta a facilitar información ó prestar colaboración a los servicios de control e inspección, sean sanitarios ó por personal de la Concejalía.

g) Las que en razón de su grado de concurrencia merezcan la calificación de muy graves ó no proceda su calificación como faltas leves ó graves.

FALTAS GRAVES:

a) La reiteración en el acometimiento de una falta leve.

b) La instalación del puesto sin los permisos y autorizaciones pertinentes.

c) La falta de pago de la tasa municipal fijada.

d) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las Autoridades Sanitarias ó sus agentes.

e) El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez.

f) Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.

g) La no presentación de documentación acreditativa de los permisos de funcionamiento ante la autoridad municipal y demás personal autorizado que se considere necesario.

h) La incorrección o descortesía con el público.

i) Las que no merezcan la calificación como faltas leves ó muy graves.

FALTAS LEVES:

a) La venta de productos no autorizados por la Licencia.

b) La falta de ornato y limpieza.

c) El incumplimiento del horario.

d) Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración ó riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad.

e) Cualquier otra transgresión a la Ordenanza que merezca la calificación de leve o no proceda su calificación como falta grave ó muy grave.

ARTÍCULO 12. CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES.

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior, serán objeto de la imposición de las siguientes penalizaciones, de acuerdo a la graduación siguiente:

FALTA LEVE: de 100 a 300 euros.
FALTA GRAVE: de 301 a 600 euros.
FALTA MUY GRAVE: de 601 a 2.000 euros.

Si las faltas supusieran agravio, detrimento, deterioro o destrozo de cualquier enser de la vía pública, sumado a la sanción, deberá abonar los gastos de rehabilitación o arreglo del destrozo.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La imposición de cualquier sanción prevista en este ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puede corresponder al sancionado conforme al artículo 1.902 del Código Civil.

Los servicios técnicos municipales y los agentes de la Policía Local serán los competentes para inspeccionar el montaje de los puestos, las características de éstos, el cumplimiento de las condiciones

generales y normas aplicables. La participación en esta convocatoria implicará la aceptación y cumplimiento de sus bases.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, fecha y firma electrónicas.

El CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE
TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS

(Decreto nro. 3197/2025 de 04/06/2025)
Fdo.: Alejandro Iván Marichal Ramos

FIESTAS DE SANTIAGO DE TUNTE DEL 10 AL 27 DE JULIO 2025

ANEXO I

SOLICITUD DE PUNTO DE VENTA CHIRINGUITOS, MESONES, FOOD TRUCK

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón Social: _____

Nombre y Apellidos del titular: _____

DNI, NIF; NIE, CIF, Pasaporte:_____ _____

Nacionalidad: _____ _____

Nombre o razón social de la Empresa que representa en calidad de:
_____ _____

Domicilio: _____ C.P: _____ _____

Municipio: _____ Provincia: _____ _____

Tlf: _____Correo Electrónico: _____
(Válido a efectos formales de notificación)

Domicilio a efectos de notificación: _____ _____

Matrícula de vehículos de carga y descarga: _____ _____

Marcar seguidamente con una X el punto de venta solicitado (sólo un punto de venta):

Chiringuitos

Chiringuitos Sociales

Foodtruck SIN butacas , mesas y terraza

Foodtruck CON butacas, mesas y terraza

Mesones hasta 3 metros

Mesones hasta 6 metros

Mesones más de 6 metros

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

MASPALOMAS
COSTA CANARIA

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 10-06-2025 17:09:44

Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066

Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24

Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

FIESTAS DE SANTIAGO DE TUNTE DEL 10 AL 27 DE JULIO 2025

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____ mayor de edad, con DNI/NIE_____y domicilio en _____ en nombre propio, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1.- Conocer y aceptar el contenido de los requisitos y normas para la adjudicación de autorización para la instalación de un PUNTO DE VENTA, en las fiestas de Santiago 2025, de acuerdo con lo establecido en las bases.
2.- Estar en posesión de la documentación exigida a partir del inicio de la actividad y cumplir durante todo el periodo de vigencia de la autorización concedida los requisitos y normas establecidos en la convocatoria.
3.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar de alta en el censo fiscal de obligados tributarios.
4.- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
5. -Estar al corriente en el pago con ambas Haciendas (Estatal y Canaria).
6.- Los solicitantes procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
7.- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.
8.-No tener sanciones administrativas en trámite de fiestas de años anteriores.
9.- Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
10.-Que no se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar conforme a lo estipulado en el art 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NOTA INFORMATIVA

El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

"La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación"

Villa de San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 2025

Fdo: _____

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 10-06-2025 17:09:44

Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066

Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24

Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

ANEXO III
DECLARACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN EN EXCLUSIVA DE VASOS RETORNABLES Y RECIPIENTES BIODEGRADABLES

D/Dª _____ mayor de edad, de nacionalidad_____ con DNI con número_____ actuando en nombre propio o en representación de _____ enterado de la convocatoria pública para optar a la instalación de un puesto de copas, una foodtruck o un mesón durante las fiestas de Santiago 2025 y en base a lo que se recoge en las mismas en el punto III "Proceso de Adjudicación" (Criterios de Selección y valoración), me comprometo a lo siguiente: (tachar la que proceda)

SI	Utilizar en exclusiva vasos retornables y recipientes biodegradables para mitigar el impacto medioambiental.

NO	Utilizar en exclusiva vasos retornables y recipientes biodegradables.

Por lo anteriormente expuesto, pondré a disposición de los servicios técnicos municipales toda información que se me requiera al respecto, con la consecuente penalización o cierre del puesto adjudicado, ante la negativa de proporcionarla o incumplir en lo declarado previamente y a todos los efectos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana , a _____ de _____ de 2025

Fdo: _____

MASPALOMAS COSTA CANARIA

Firmado por:	MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 10-06-2025 17:09:44

Nº expediente administrativo: 2025-008548 Código Seguro de Verificación (CSV): 95633A4EE403CA72794E64D3D545F066
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/95633A4EE403CA72794E64D3D545F066

Fecha de sellado electrónico: 10-06-2025 19:51:24

Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2025 19:51:24

POLITICA DE PRIVACIDAD

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados que sus datos podrán ser tratados en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es: Iltre. Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana. con dirección en : Plaza de Timanfaya, s/n (oficinas municipales), C.P. 35100, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) a y provista de CIF núm. P3502000G.

2. Finalidad del tratamiento. : El Iltre. Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana . va a tratar los datos personales que aquí se faciliten con la siguiente finalidad: gestionar las autorizaciones de un puesto de copas, una Foodtruck o un Mesón en la zona habilitada al efecto durante el desarrollo de las Fiestas de Santiago 2025.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que dure las Fiestas de Santiago y San Bartolomé en el 2025. Finalizando las mismas se mantendrán durante 1 año ante cualquier reclamación o procedimiento que pudiera existir.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del interés legítimo que corresponde a la celebración las Fiestas de Santiago 2025, además, en el cumplimiento de las obligaciones legales por parte del Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana en materia de responsabilidad civil, prestación de servicios y seguridad pública.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios: -Al Iltre. Ayuntamiento La Villa de San Bartolomé de Tirajana ; -A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento, así como las autoridades judiciales competentes. Asimismo, cabe destacar que las imágenes de las fiestas así como de otros eventos en los que participen podrán ser cedidos a los diferentes medios de comunicación, tanto nacional como internacional, que así lo requieran siendo la legitimación para ello el interés legítimo de Promoción de La Ciudad de San Bartolomé de Tirajana, que le es propio como organizador general las Fiestas de Santiago 2025.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal del responsable del tratamiento indicada en el punto 1.1. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

MASPALOMAS COSTA CANARIA